

Más de 20 tareas y hasta 40: 7½% sobre RD\$3.00 por tarea, en cada período de cultivo y cosecha.

Más de 40 tareas y hasta 60: 7½% sobre RD\$4.00 por tarea, en cada período de cultivo y cosecha.

Más de 60 tareas: 7½% sobre RD\$5.00 por tarea, en cada período de cultivo y cosecha.

Art. 2.— La tarifa anterior será aplicada únicamente cuando se compruebe que quienes tengan calidad de patronos, no han llevado libros o nóminas de sueldos y jornales o sistemas organizados de contabilidad o que llevándolos, los datos que proporcionen éstos son insuficientes o inexactos, con relación a los trabajadores utilizados.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 3086, que otorga al señor Priamo Gregorio Camilo Morel el exequátur de Agrimensor.

(G. O. No. 8164, del 14 de septiembre de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 3086

VISTA la Ley No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se otorga al señor Priamo Gregorio Camilo Morel el exequátur de ley para que pueda ejercer la profesión de Agrimensor en todo el territorio de la República, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de septiembre

del año mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 3087, que autoriza al Consejo Administrativo del Distrito Nacional a aceptar terreno en donación hecha por el Lic. Juan Valdez Sánchez
(G. O. No. 8164, del 14 de septiembre de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 3087

VISTA la instancia de fecha 27 de agosto del año en curso, elevada por el Consejo Administrativo del Distrito Nacional, por la cual ese organismo solicita la autorización legal correspondiente para aceptar la donación que le hace el Licenciado Juan Valdez Sánchez, de una porción de terreno en Los Minas, para ampliación del cementerio de dicho poblado;

En virtud de las disposiciones contenidas en el párrafo del artículo 94 de la Ley de Organización del Distrito Nacional No. 3456 de fecha 21 de diciembre de 1952;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se autoriza al Consejo Administrativo del Distrito Nacional, a aceptar la donación que le hace el Licenciado Juan Valdez Sánchez, de una porción de terreno de 1,219.25 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 54 del Distrito Catastral No. 15 del Distrito Nacional, para ampliar el cementerio de Los Minas.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de septiembre del mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.